



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 685734089001-2023-00014-00 |
| PROCESO | DEMANDA DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | COMISARIA DE FAMILIA PUERTO PARRA, en representación del menor MAXIMILIANO SALGADO RODRIGUEZ hijo de TANIA ALEXANDRA RODRIGUEZ CIFUENTES |
| DEMANDADOS | EYDER DE JESUS SALGADO MONTOYA |

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Viene al Despacho la presente **DEMANDA VERBAL FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por la **COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO PARRA**, en representación de los intereses del menor **MAXIMILIANO SALGADO RODRIGUEZ**, hijo de la señora **TANIA ALEXANDAR RODRIGUEZ CIFUENTES**, contra el señor **EYDER DE JESUS SALGADO MONTOYA**, a efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Revisada la solicitud se advierte los siguientes yerros, los cuales la parte demandante deberá subsanar.

1. En las pretensiones, no se señala el valor de cuota pretendida como alimentos del menor.
2. Se debe demostrar la necesidad de alimentos congruos, referidos en el hecho séptimo de la demanda.
3. Se debe informar el canal digital donde deben ser notificadas las partes (Artículo 6 de la Ley 2213 de 2023).
4. Se debe acreditar el cumplimiento del inciso 5 del artículo 6, de la norma en comento
5. La demandante debe allegar la documentación que acredite la calidad en que actúa.

Por lo anterior en aplicación del artículo 90 del C. G. P. se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte Demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz

Notificado en Estado No. 018 Hoy 23 de marzo de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular . 3158732318
Puerto Parra - Santander

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a36f5dad544ae51bba8b3d0de71a28d1ac3dc32d49ceee14a2f2a39e6be949**

Documento generado en 22/03/2023 04:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>